

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO****4784****239362**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo cuyo Testimonio es del siguiente tenor literal:

“URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022/12262) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022/12262 instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2022, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y a la vista de la progresiva disminución de la plantilla de personal de este Ayuntamiento ocasionada por la delicada coyuntura económica que ha caracterizado los últimos ejercicios presupuestarios, así como la ausencia de ofertas de empleo público en muchos años hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2022, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de fecha 7 de febrero de 2022.

3º.- Consta en el expediente administrativo Resolución de inicio, de fecha 5 de septiembre de 2022, de la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia.

4º.- Así mismo, se incluye informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo, acompañado de copias de las resoluciones de bajas y altas del personal, que soportan dicho informe.

5º.- Con fecha 08 de marzo de 2022 el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, mediante diligencia solicita que en la Oferta de Empleo Público del año 2022 se incluyan los puestos vacantes correspondientes a policía local, y de ellos se reserve el 20% para su convocatoria mediante concurso de traslado.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

6.2.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

6.3.- El número Uno del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

El Punto uno establece" *La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

A este respecto se incluye en el expediente informe del órgano de Gestión Económico Financiero donde se indica que en relación a la amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2021, se pone en su conocimiento que a la fecha mencionada el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

Además en el mismo punto uno señala: "*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*"

En el punto 4 se señala que la tasa será del 125 por ciento para Policías Locales, que también se consideran prioritarios.

En el punto 7: *Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo.*

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. ...//"

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede señalar que durante el ejercicio presupuestario de 2022, se produjeron las siguientes vacantes por las causas que se indican, sin que se haya producido su provisión definitiva posterior:

Personal Funcionario

Nº Puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
050001263	Administración General	Administrativo	C,C1	31/08/2021	Jubilación por edad
030006033	Administración General	Inspector/a Arbitrios	C,C1	10/09/2021	Jubilación voluntaria
050001025	Administración Especial	Subinspector/a	A2	05/07/2021	Jubilación anticipada
050001101	Administración Especial	Policía	C,C1	25/04/2021	Jubilación anticipada
020005007	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	30/06/2021	Jubilación por edad
050001060	Administración Especial	Policía	C,C1	03/12/2021	Jubilación anticipada
050001056	Administración Especial	Policía	C,C1	28/12/2021	Jubilación anticipada
070001005	Administración General	Habilitado/a de Caja Fija	C,C2	31/07/2021	Jubilación por edad
020005015	Administración General	Auxiliar de Apoyo	C,C2	04/02/2021	Jubilación voluntaria
050001126	Administración Especial	Policía	C,C1	13/12/2021	Jubilación anticipada
020004006	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	30/06/2021	Jubilación anticipada

050001165	Administración Especial	Policía	C,C1	26/10/2021	Jubilación anticipada
020003004	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	31/12/2021	Excedencia voluntaria
050001168	Administración Especial	Policía	C,C1	14/08/2021	Jubilación anticipada
030002001	Habilitación Nacional	Interventor	A, A1	30/09/2021	Cese

Personal Laboral

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
090001010	Oficial	IV	31/12/2021	Jubilación por edad
060002020	Encargado	III	30/11/2021	Jubilación voluntaria
090001007	Capataz Agrícola	III	25/01/2021	Incapacidad
030005002	Auxiliar Adm.	L5*	31/12/2021	Jubilación por edad
050001276	Oficial	IV	31/05/2021	Jubilación por edad
060002021	Encargado	III	31/08/2021	Jubilación por edad

En consecuencia, durante el ejercicio 2021 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos), un total de veintiún (21) empleados:

- Quince (15) corresponden a la plantilla de funcionarios
 - . Siete (7) Administración Especial -6 policías y un Subinspector
 - . Siete (7) Administración General
 - . Un (1) habilitado Nacional
- Seis (6) personal laboral.

Asimismo, se señala que durante el ejercicio 2021 se produjeron cinco (5) incorporaciones de empleados fijos a la plantilla municipal como consecuencia de la provisión mediante libre designación de los siguientes puestos:

Director/a Área de Obras e Infraestructuras.

Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Jefe/a de Negociado Unidad de Apoyo al Gabinete del Área de Alcaldía.

Y la reincorporación sin reserva de puesto de dos policías c1.

Según contempla el artículo 20 Uno 1.b) "Las entidades Locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien en todos los sectores. Especificando en el punto 4 que la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se consideran también sector prioritarios.

Figura informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero que a 31 de diciembre este ayuntamiento no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

En consecuencia la tasa de reposición: $22.5 = 16$

De los cuales 125% de 7 (policías locales) = 8,75 es decir **9 policías**.

Y 120% de los 9 restantes = 11 que se pueden aplicar a cualquier sector.

Atendiendo a este precepto es evidente que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año pretende favorecer la restitución del personal de la policía que se ha visto mermado por la coyuntura económica en todas las administraciones, durante los últimos años, siendo la Seguridad Ciudadana uno de los sectores fundamentales y necesarios en el marco de la Administración Local.

Si se examina el capítulo I, nos encontramos que la desviación principal en el mismo viene ocasionada por el gran volumen de expedientes que se han tramitado de horas extras de la policía, evidenciando que el número de efectivos en los últimos años no es suficiente para la cobertura de este servicio en el municipio.

Así lo estimó esta Administración en la Oferta de Empleo Público de 2017, que destinó la tasa de reposición efectivos completa para este sector prioritario.

La reserva del 20% de los puestos que se precise de la policía local para su convocatoria mediante concurso de traslado viene contemplada en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio d, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Una vez hecho el estudio de las plazas vacantes que se han ido generando a través del tiempo sin posibilidad de reposición por los factores indicados, se comprueba que, ateniéndonos a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, tal y como indica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y las plazas vacantes, así como a los funcionarios interinos contratados que no entran dentro del proceso de estabilización y que con la Reforma Laboral sólo pueden ser contratados por un máximo de 3 años, se estima conveniente el reparto de la tasa de reposición en:

Nueve se destinan a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Policía Local.

Seis a la subescala de Técnico General y

Cinco a la subescala de Auxiliar Administrativo.

Dado que con respecto al personal laboral, la propia Ley no autoriza la convocatoria de puestos o plazas vacantes salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y del estudio se desprende que las plazas vacantes por grupos y categoría nos define la mayor cantidad en oficiales (24), y vigilantes (5), y teniendo en cuenta que de éstas categorías esta administración dispone de lista de

reserva para el caso de cubrir esas necesidades urgente e inaplazables es por lo que se ha considerado no enfocar la Oferta de Empleo para este colectivo.

El estudio realizado con las vacantes con dotación presupuestaria y correspondientes al personal funcionario, agrupándolo por escalas y teniendo en cuenta las plazas cubiertas por interinos que ya han entrado en la oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento publicada en el BOP nº 62 de fecha 25 de mayo de 2022, se llega a la conclusión que las dos grandes masas de puestos dotados y vacantes son auxiliares administrativos y técnicos. Por lo que se ha considerado ir enfocando las Ofertas de Empleo a estas dos categorías para su convocatoria. Estimando adecuado el dirigir de los 21 efectivos a reponer entre 6 auxiliares administrativos y 6 técnicos de administración general.

6.4.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 21 de octubre, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

6.5.- El presente expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica el 31 de octubre, en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, siendo dicho informe jurídico preceptivo no vinculante.

En relación con las observaciones realizadas en el referido informe se han incorporado a definitivos los documentos que sirven de antecedentes que figuraban en borradores en el momento de envío del expediente a la Asesoría. Entre ellos figura el de "funcionarios bajas 2021" al que hace referencia la Asesoría Jurídica indicando que faltan motivos de baja y por tanto debe motivarse el número de vacantes definitivas. A este respecto el Servicio de Recursos Humanos realiza un estudio exhaustivo de los ceses correspondiente al ejercicio 2021 con cada uno de los trabajadores para el cumplimiento del art.20 Uno.7 para poder informar sobre la correspondiente tasa de reposición. El listado de "funcionarios bajas 2021" es una herramienta de trabajo para dicha comprobación. Asimismo indicar que figura incluido en el expediente el informe correspondiente a la tasa de reposición y que se ha transcrito en el presente informe.

En relación con el punto 2.1 del informe de la Asesoría en cuanto a que debe informarse por el Órgano de Gestión Económica Financiera la disponibilidad presupuestaria del Capítulo I, se indica que la dotación presupuestaria figura aprobada por el Pleno del 29 de diciembre de 2021 dentro del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2022. Es en el momento de la convocatoria de las plazas cuando se determinan los puestos a convocar y por tanto el Órgano informa sobre el crédito en los mismos.

Del mismo modo, lo señalado en el punto 2.2 en relación con la reserva de vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, se tendrá en cuenta en el momento de la convocatoria de los puestos, en las bases correspondientes.

La Oferta de Empleo trata de plazas vacantes para poder realizar la correspondiente convocatoria pública.

6.6.- Enviado el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, ha sido devuelto comunicando "*este expediente no es objeto de función interventora ni de control financiero previos, es susceptible de ser objeto de control permanente planificable.*"

6.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

7º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de noviembre de 2022, acordó devolver el expediente al Servicio Gestor al objeto de que se modifique las plazas de funcionarios vacantes, en concreto, el puesto número puesto 010001401, ya que el mismo no debe formar parte de la relación de vacantes, ya que se encuentra adscrito definitivamente desde el día 24 de julio de 2020, en virtud del Decreto nº 5309/2020, publicado en el BOP del miércoles día 16 de septiembre de 2020, todo ello a la vista de lo informado por el Secretario Técnico y de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Platilla Municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación. Policía Local. Vacantes 7, a convocar en turno libre.
- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes 2 a convocar por concurso de traslado.
- Grupo C, subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo. Vacantes 5, a convocar en turno libre.
- Grupo A, subgrupo A1, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes 6, a convocar en turno libre.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos nº 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre; nº 4763/2021, de 14 de junio), Carla Cabrera Teixeira.